

**DESPIDO COLECTIVO DE LA COMPAÑÍA INFOSERVICIOS, S.A.**

**ACTA DE PREACUERDO**

En Madrid, a 20 de mayo de 2014

**REUNIDA LA COMISIÓN NEGOCIADORA**

**De una parte:**

La empresa INFOSERVICIOS S.A. (en adelante la Empresa o la Compañía), representada por D. Gustavo Hornos Prados, D<sup>a</sup> Elisabeth Corbella Perianez y D<sup>a</sup> Marta Moreno Arrabe, asesorados por los letrado D. Braulio Molina y D. Manuel Rodríguez (en adelante RE).

**De otra parte:**

**LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES (en adelante RT):**

Nombre y Apellidos
Dña. Cristina Fernández-Sesma Matas
D. Luis Fernández de Valderrama Alonso
D. José Ignacio Martínez García
D. Agustín del Valle Marcos
D. Jesús Cabra Alfaro
Dña. Soledad Delgado
D. Juan Francisco Sanz Cortés
D. Luis Francisco López Gómez
D. Francisco Soler
Dña. Esther Carballo
D. Miguel Angel Gómez

Asisten, como asesores de la RT, D. Luis J. Prieto (CCOO) y D. José Ripoll y D. José Ramón Rico (UGT) y como delegado sindical LOLS (CCOO) D. Miguel Lara.

Ambas partes, reconociéndose legitimación y capacidad suficiente, en la representación que ostentan para el otorgamiento de la presente **ACTA DE PREACUERDO** del período de

consultas del Despido Colectivo (en adelante, DC) formulado por la Empresa, exponen previamente los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Que en fecha 14 de abril de 2014, la Empresa comunicó a los representantes de los trabajadores del centro de trabajo de Madrid y a las secciones sindicales de UGT y CCOO de ese mismo centro, su intención de iniciar un procedimiento de despido colectivo, que afectaría a su único centro de Madrid.

En dicha comunicación, la Empresa informó a los representantes de los trabajadores y a las dos secciones sindicales referidas de que, en aplicación de la normativa correspondiente, debían constituir una comisión representativa de los trabajadores, que integraría la comisión negociadora del despido colectivo; y que tal comisión representativa debía constituirse en el plazo legalmente establecido y con carácter previo a la comunicación empresarial de apertura formal del período de consultas.

II.- Que el día 23 de abril de 2014, la Empresa comunicó formalmente a la comisión representativa de los trabajadores su decisión de llevar a cabo un procedimiento de despido colectivo por causas de carácter productivo, económico y organizativo, para la extinción de hasta 87 contratos de trabajo; y consecuentemente la apertura formal del período de consultas precedente a la aplicación de la medida. Asimismo, la Empresa puso a disposición de la comisión representativa la documentación oportuna, y en cualquier caso, preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornadas, según la última redacción dada por el Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto de 2013, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social.

III.- Que, desde dicha fecha, la RT y la RE, a través de la Comisión Negociadora han desarrollado 6 reuniones en el seno del Período de Consultas del DC, concretamente los días 23 y 29 de abril y 7, 13, 19 y 20 de mayo, cuyo contenido se ha recogido en las oportunas actas (la del 20 de mayo se corresponde con la presente), en las que se han analizado las causas que motivan la formulación del DC, el plan de racionalización que la Empresa pretende aplicar, los efectos de dicho plan sobre la estructura organizativa de la Empresa, los criterios de designación de los trabajadores afectados, y las medidas sociales de acompañamiento a los efectos de reducir el alcance del DC o atenuar sus efectos.

En el curso de la negociación, asimismo, se le ha facilitado a la RT documentación e información aclaratoria y ampliatoria en relación con el DC, tal y como consta en las mencionadas actas.

IV.- Que en el día de hoy, las partes han alcanzado un **PREACUERDO**, en los términos y condiciones que se exponen a continuación.

Las partes declaran expresamente haber negociado de buena fe en el período de consultas.

El contenido del presente Preacuerdo será ratificado el próximo viernes día 23 de mayo tras informar del mismo a la asamblea general de trabajadores por parte de la RT y tras el período de

solicitud de afectación voluntaria que se abre desde hoy y hasta las 24:00 horas del día 22 de mayo, elevándose por las partes a ACUERDO FINAL DEL PERÍODO DE CONSULTAS dicho PREACUERDO en la reunión que se celebrará a tal efecto el citado viernes.

La Empresa procederá a comunicar a la autoridad laboral la decisión final del DC, en los términos que se contengan en dicho Acuerdo Final.

Los términos del presente PREACUERDO son los siguientes:

**PRIMERO.- EXTINCIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO POR DESPIDO COLECTIVO**

- La Empresa procederá a la extinción de hasta 70 contratos de trabajo, que se corresponden con los puestos que se detallan en el Anexo I.
- La determinación de los puestos de trabajo objeto de amortización ha sido discutida, debatida y acordada entre las partes en el período de consultas, siendo que se ha producido una reducción directa del alcance del DC en 17 afectados.
- La designación de los trabajadores que se producirá en el listado nominativo que como Anexo I debe de acompañar al Acta Final de Acuerdo, será el resultado de aplicar los criterios de designación que se contienen en la documentación entregada el día de la apertura formal del período de consultas, teniendo en cuenta las adscripciones voluntarias que, en su caso, podría haber en los próximos días, en los términos y condiciones que, a continuación, se regulan.
- Ambas partes de común acuerdo ratifican que las extinciones de contratos citadas se producen por concurrir las causas de carácter económico, productivo y organizativo previstas en el artículo 51 del ET invocadas por la Empresa y que la RT considera probadas.

**SEGUNDO.- PERÍODO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA EXTINTIVA.**

La extinción de los contratos de trabajo podrá producirse desde el cierre formal del período de consultas y hasta el 31 de diciembre de 2014, de acuerdo con las necesidades productivas, organizativas y económicas de la Empresa.

**TERCERO.- MEDIDAS SOCIALES DE ACOMPAÑAMIENTO**

Las partes convienen la aplicación a los trabajadores afectados de las siguientes medidas sociales de acompañamiento, que han sido negociadas entre las partes conforme a los siguientes términos y condiciones, con el objeto de evitar o reducir el despido colectivo y atenuar las consecuencias en los trabajadores afectados:

**I) MEDIDAS PARA EVITAR O REDUCIR EL DESPIDO COLECTIVO:**

**1. Reducción directa del alcance del despido colectivo en 17 contratos de trabajo.**

En concreto, han resultado desafectadas las siguientes posiciones:

- Un director de negocio (1), recolocado directamente en la compañía del Grupo: AtosSpain.
- Un programador senior (1), recolocado directamente en la compañía del Grupo: AtosWorldgrid
- Seis analistas orgánicos (6).
- Un analista orgánico senior (1)
- Tres analistas funcionales (3).
- Cinco analistas programadores (5).

## 2. Reducción importe plus de movilidad

Como una medida más para evitar o reducir los despidos, ambas partes han negociado la reducción del importe del plus de movilidad para aquéllos trabajadores que lo viniera percibiendo, hasta una cantidad fija mensual bruta de 90.- €.

Según lo expuesto, se procede a modificar en este sentido los términos previstos al efecto en el Acuerdo Marco y que vienen siendo aplicados en la Compañía en relación con el plus de movilidad o distancia.

Esta medida comenzará a aplicarse con efectos del día 1 de junio de 2014 y será efectiva hasta el 31 de diciembre de 2015.

## II) MEDIDAS PARA ATENUAR LAS CONSECUENCIAS EN LOS TRABAJADORES:

### 1. Voluntariedad

La designación nominal de los trabajadores afectados se realizará de acuerdo con los criterios de designación referidos en la negociación y expuestos en el Documento nº 19 de los entregados en la apertura formal del período de consultas, a los que se añade la ponderación del criterio de voluntariedad que a continuación se expone.

Este criterio se rige por los siguientes principios:

- El voluntario ha de ocupar un puesto de trabajo objeto de amortización y equivalente al del trabajador susceptible de ser sustituido.
- La RE analizará las solicitudes y valorará previamente la adecuación objetiva del trabajador que voluntariamente solicite su afectación para sustituir, en su caso, a un trabajador afectado, pudiendo denegar dicha solicitud cuando no cumplan los requisitos necesarios para la correcta cobertura de la posición o puesto de trabajo.
- Los trabajadores podrán manifestar su opción por la voluntariedad hasta el 22 de mayo de 2014. Esta manifestación se habrá de realizar por escrito a Dª. Marta Moreno.

- Una vez recibidas las solicitudes, la RE se las comunicará a la RT en la reunión de firma final del Acuerdo del próximo 23 de mayo de 2014, y su incidencia en la relación nominal de trabajadores afectados por el DC, validándose por la mesa negociadora.

La relación nominal de afectados, con los cambios que correspondan por la aplicación de la medida de la voluntariedad, será parte del Acuerdo Final.

## 2. Indemnización y compensaciones por la extinción de los contratos de trabajo:

Las partes acuerdan que las compensaciones aplicables a los trabajadores afectados por la extinción de sus contratos de trabajo por el DC, serán las siguientes (los importes correspondientes se referirán nominativamente en el listado de los trabajadores afectados que se adjuntará como Anexo I al Acta Final del Período de Consultas):

### 2.1 Indemnización

Una cantidad neta equivalente a 31 días de salario por año de servicio, con el máximo de 14 mensualidades.

El salario regulador para el cálculo de la base correspondiente a la indemnización precitada, será el que corresponda con el salario total percibido por el trabajador desde el 1 de junio de 2013 al 31 de mayo de 2014.

Los períodos de antigüedad inferiores al año serán prorrateados por meses. La fecha de antigüedad a tener en consideración para el cálculo de los años de servicio será la que figure en el recibo de salario del trabajador y la fecha de cálculo de la indemnización será el 31 de mayo de 2014.

### 2.2 Lineal por años de servicio

Los trabajadores afectados cuya indemnización estuviera topada por aplicación del criterio indemnizatorio expuesto en el apartado anterior, percibirán adicionalmente una cantidad lineal en función de la antigüedad que tuvieran al día 31 de mayo de 2014, siguiendo los siguientes baremos:

- Igual o más de 20 años de antigüedad: 4.400.- € netos.
- Menos 20 años: 2.000.- € netos.

No obstante, si la diferencia entre el tope indemnizatorio y la indemnización resultante de aplicar el módulo de días por año de servicio fuera inferior a 2.000.-€ netos, únicamente percibirían la diferencia entre ambas cantidades.

## 3. Convenio especial con la Seguridad Social (CESS).

La Compañía procederá a suscribir un CESS para aquéllos trabajadores, mayores de 55 años a fecha 31 de mayo de 2014, cuyo contrato se viera extinguido por este DC, siempre en los términos descritos al efecto en el artículo 51.9 del ET.

#### 4. Plan y servicio de recolocación externa

La Empresa ofrecerá a los trabajadores afectados un Plan de Recolocación Externa a través de la compañía Right Management (ManpowerGroup), tal y como ya ha sido explicado durante el período de consultas y así consta en el Documento nº 20 de la documentación entregada al inicio del período de consultas.

Dicho plan, que tendrá una duración de 6 meses, incluirá medidas de formación y orientación profesional, atención personalizada al trabajador afectado y búsqueda activa de empleo.

#### 5. Bolsa de Empleo

Se creará una bolsa de empleo para los trabajadores que vean amortizado su puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en este preacuerdo y permanezcan en situación legal de desempleo, en los siguientes términos:

1. La Bolsa de Empleo quedará constituida por quienes voluntariamente se adscriban a la misma mediante solicitud escrita al departamento de Recursos Humanos (Att. Dña. Elisabeth Corbella) en el momento en que le sea comunicado su despido, siendo además requisito imprescindible la entrega a la empresa de historial profesional o curriculum vitae actualizado y verificable al momento de la salida de la empresa.
2. La adscripción a la Bolsa de Empleo le otorgará el derecho voluntario a optar por ocupar las vacantes o contrataciones laborales que sean necesarias en la Empresa, con preferencia sobre otros candidatos externos, y siempre que cumpla los perfiles profesionales o requerimientos exigidos (titulación, conocimientos, etc...).
3. Los integrantes de la Bolsa de Empleo podrán ser receptores de ofertas de empleo de otras empresas del Grupo, en su caso.
4. Las condiciones laborales y contractuales de las contrataciones que se oferten a los integrantes de la Bolsa de Empleo serán las que correspondan al nuevo puesto, asumiendo la movilidad geográfica, funcional o de otro tipo que corresponda a dicho nuevo puesto.
5. La negativa a aceptar la oferta de trabajo que le realice la empresa supondrá su baja automática y definitiva en la bolsa de empleo, a todos los efectos, excepto que la vacante implice cambio de residencia para el candidato.
6. La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2015.
7. La empresa ofrece un plan de financiación de la FISCALIDAD correspondiente a la indemnización por despido percibida y que el trabajador tendrá que devolver tras su contratación, según el cual el importe correspondiente a la cantidad total, se le irá deduciendo al trabajador de la nómina que le corresponda en un porcentaje suficiente para que en el plazo máximo de 3 años tras su contratación quede totalmente saldada la deuda.

Si el contrato de trabajo se extinguiera (por cualquier causa, bien sea por voluntad de la Empresa o del propio trabajador) antes de la liquidación de la deuda total antes expuesta, la Empresa podría compensar la misma con la cantidad que pudiera corresponder a la liquidación legal de haberes, indemnización o cualquier otra cantidad que pudiera devengar al trabajador en el momento de su terminación contractual.

#### **CUARTO.- LIQUIDACIÓN LEGAL DE HABERES**

Adicionalmente a las cantidades precitadas, cada trabajador percibirá la liquidación legal de haberes que a la fecha efectiva de terminación de su contrato legalmente le pudiera corresponder.

La indemnización y el resto de conceptos indemnizatorios, así como la liquidación legal de haberes que pudiera corresponder, todo ello calculado con arreglo a los términos previamente descritos, se abonarán en el momento de comunicación de la extinción contractual a cada trabajador.

A las cuantías anteriores se le aplicarán las retenciones fiscales que legalmente correspondan.

#### **QUINTO.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Al objeto de hacer un seguimiento de la ejecución del ACUERDO FINAL DEL PERÍODO DE CONSULTAS, en su caso, las partes convienen la creación de una Comisión de Seguimiento y Aplicación de dicho ACUERDO.

Dicha comisión paritaria estará compuesta por 3 miembros en lo que se refiere a la RT.

Será competencia de la Comisión, la interpretación de dicho ACUERDO así como el establecimiento de soluciones concretas de los problemas que pudieran derivarse de la aplicación de las medidas laborales establecidas.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que cualquiera de las partes así lo solicite.

La Comisión de Seguimiento tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2015.

#### **SEXTO.- ÚLTIMA REUNIÓN DEL PERÍODO DE CONSULTAS**

Las partes acuerdan celebrar la próxima y última reunión del período de consultas el día 23 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, a los efectos de poder articular la información correspondiente a los trabajadores y la firma del acuerdo final del período de consultas, que se producirá, en su caso, no más tarde de dicha fecha.

\*\*\*

Todo lo expuesto lo firman las partes en prueba de su íntegra conformidad, en fecha y lugar ut supra.

Por la Representación de la Empresa:

Gustavo Hornos Prados

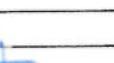
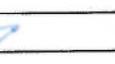
Marta Moreno Arrabe

Manuel Rodríguez

Elisabeth Corbella Perianez

Braulio Molina

Por la Comisión representativa de los trabajadores

Nombre y Apellidos	Firma
Cristina Fernández-Sesma Matas	
Luis Fernández de Valderrama Alonso	
José Ignacio Martínez García	
Agustín del Valle Marcos	
Jesús Cabra Alfaro	
Soledad Delgado	
Juan Francisco Sanz Cortés	
Luis Francisco López Gómez	
Francisco Soler	
Miguel Angel Gómez	
Esther Carballo	
ASESORES	
José Ripoll (UGT)	
José Ramón Rico (UGT)	
Luis J. Prieto (CCOO)	
Miguel Lara (Delegado LOLS CCOO)	